

413-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas cuarenta minutos del tres de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón Guatuso de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el cinco de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presenta a la fecha inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

ALAJUELA GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206770254	ELIAN JOAQUIN MENA TRUJILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206640002	MARIA IVANIA NUÑEZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
109840881	LUIS ENRIQUE SEQUEIRA BLANCO	TESORERO PROPIETARIO
205720427	MARIO ERNESTO HERRA ULATE	PRESIDENTE SUPLENTE
114660619	DANIEL ARSENIO CERDAS GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
203300823	MARIA ENEIDA TRUJILLO ARANA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115370760	ENOC DAVID ULATE CARRILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203300823	MARIA ENEIDA TRUJILLO ARANA	TERRITORIAL
206770254	ELIAN JOAQUIN MENA TRUJILLO	TERRITORIAL
205720427	MARIO ERNESTO HERRA ULATE	TERRITORIAL
206640002	MARIA IVANIA NUÑEZ ROJAS	TERRITORIAL
109840881	LUIS ENRIQUE SEQUEIRA BLANCO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. Doc: 3355-2017.